



ANEXO fechado el 12 de abril de 2013
al **CONVENIO** del 20-febrero-2012 de **MEDIACIÓN FAMILIAR INTRAJUDICIAL**
para los **PROCESOS DE FAMILIA EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE VALENCIA**

En Madrid, a 12 de abril de dos mil trece, **SE REUNEN:**

De una parte, el **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**, y en su representación **D. ANTONIO DORADO PICÓN** y **D^a MARGARITA URÍA ETXEBARRÍA**, Vocales, expresamente facultados para este acto por acuerdo del Presidente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 22 de marzo de 2013.

Y de otra, el **Excmo. Sr. Don Mariano Durán Lalaguna**, Decano del **COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA**.

EXPONEN:

Primero.- El 20 de febrero de 2012 firmaron un "CONVENIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR INTRAJUDICIAL, PARA LOS PROCESOS DE FAMILIA EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE VALENCIA", cuya vigencia es de un año a contar desde el 1 de marzo de 2012.

Durante la vigencia de ese Convenio ha venido prestándose el Servicio de Mediación Familiar Intrajudicial objeto del mismo, extendiéndose -conforme preveía su Cláusula PRIMERA- a los Juzgados de Incapacidades de la Ciudad de Valencia para los supuestos de mediación posibles, y a los restantes Juzgados de 1^a Instancia de la Ciudad de Valencia (mediaciones en asuntos civiles y mercantiles).

Segundo.- Y ahora, expresamente, **ACUERDAN:**

1.- Prorrogar la vigencia del referido convenio por un año más a contar desde el 1-marzo-2013.

2.- Modificar la clausula TERCERA del citado convenio, que quedará redactada del siguiente tenor, constando la modificación en cursiva y negrilla, redactándolo con efectos a partir del 1-marzo-2013 del modo siguiente:



TERCERA.- ELEMENTOS BÁSICOS ESENCIALES PARA IMPLANTAR LA MEDIACIÓN FAMILIAR INTRAJUDICIAL.

3.1.- Los Jueces de Familia de Valencia y el Decano de los Jueces de Valencia.

Los Jueces de Familia de Valencia son elementos fundamentales para implantar, desarrollar, evaluar y mejorar este servicio:

- Han de impulsar la implantación del servicio de mediación familiar intrajudicial, dándolo a conocer y solicitando la colaboración de los otros profesionales que intervienen en el proceso de familia: Secretario/a judicial, funcionarios del Juzgado, equipo psicosocial, abogados y procuradores.
- Antes de poner en marcha el servicio los Jueces de Familia acordarán con los responsables del equipo de mediadores del ICAV todos los detalles operativos, y cada tres meses harán una evaluación de todas las actuaciones, para garantizar la calidad del servicio, corregir disfunciones, y decidir, en su caso, la continuidad del servicio cuando finalice el plazo de duración convenido.
- Tras evaluar los casos concretos en que es recomendable intentar un proceso de mediación, y el momento procesal en que deba intentarse, habrán de realizar las recomendaciones a los litigantes, contando con la colaboración de sus abogados, para que acuden al menos a una primera entrevista conjunta, denominada "primera



sesión informativa presencial", que deberá hacerse siempre con criterios de proximidad a las funciones judiciales.

Con carácter previo a la derivación a la sesión informativa de mediación las partes deberán ser informadas del coste que para ellas, en su caso, supondrá la mediación, debiendo ser aceptado expresamente tal extremo por las mismas.

- El Juez Decano impulsará la implantación de este servicio dándolo a conocer, y colaborará con los Jueces de Familia en lo que sea necesarios desde el Decanato para su puesta en marcha.

Los Jueces de Familia de Valencia ejercitarán en relación a la mediación familiar las demás competencias que legalmente les corresponden como Jueces del proceso familiar dentro del cual se promueve esa mediación.

3.- Modificar el extremo CUARTO, apartado 1.-, del Protocolo del repetido Convenio, redactándolo con efectos a partir del 1-marzo-2013 del modo siguiente:

"CUARTO.- FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

1.- *Gratuidad del servicio para quienes litiguen con derecho a la justicia gratuita.*

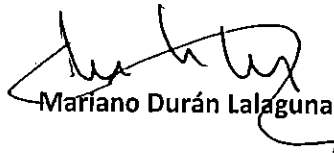
El Servicio de Mediación Intrajudicial del ICAV proporcionará gratuitamente todo el proceso de mediación a los justiciables con derecho a justicia gratuita derivados por los Juzgados de Valencia; sin perjuicio de que futuras modificaciones de la Ley de Asistencia Jurídica puedan incluir la Mediación, y su retribución, en cuyo caso los Letrados que presten el servicio



deberán hacerlo de acuerdo a esa norma y las que la desarrollen, de ámbito estatal o autonómico."

El Decano del

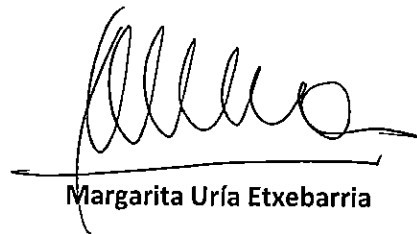
ICAV



Mariano Durán Lalaguna

La Vocal

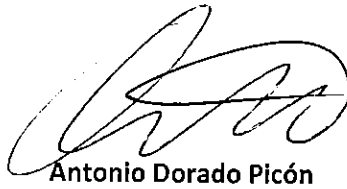
para la Mediación Intrajudicial



Margarita Uría Etxebarria

El Vocal

para la Mediación Intrajudicial



Antonio Dorado Picón